Num. 1237

7 de marzo de 1969 - 4:05 P.M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado
Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico - 00908

REGLAMENTO DE PRECIOS NUM. 14
(Enmienda Núm. 2)

Asunto: Aumento de los precios al por mayor y al detal de la sal refinada.

Desde el mes de diciembre de 1968 los exportadores de sal refinada en los Estados Unidos notificaron a los importadores o a sus agentes en Puerto Rico sobre un aumento de 25 centavos por cartón en el precio de la sal. Este producto ha tenido un precio máximo reglamentado que se ha mantenido igual desde el año 1963. Recientemente los elaboradores locales sometieron una solicitud a la Administración de Servicios al Consumidor para que enmiende el reglamento a tono con los aumentos en precios en el mercado de origen y con aumentos que ellos han tenido en sus costos de elaboración. A esta solicitud se han unido después los importadores y representantes de manufactureros de Estados Unidos.

El Director de la Administración de Servicios al Consumidor, después de realizar las investigaciones correspondientes ha decidido aumentar los precios de la sal al por mayor en 18 centavos por cartón de 24 potes y los precios al detal en un centavo por pote.

Según lo anterior y de acuerdo a los poderes concedidos por la Ley 228 del 12 de mayo de 1942 y la Ley 148 del 27 de junio de 1968, el Director de la Administración de Servicios al Consumidor por la presente enmienda la Sección 2 del Reglamento de Precios Núm. 14 para que lea como sigue:

Sección 2: Precios Máximos

Los precios máximos de la sal refinada de mesa en ventas al detallista y al consumidor serán los siguientes:

	Precio Máximo	
	Al Detallista	Al Consumidor
Sal refinada de mesa, evaporada o molida	$2.80 cartón de 24 potes de 1 libra y 10 onzas	13¢ pote

Vigencia

Esta enmienda será efectiva 30 días después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el 7 de marzo de 1969.

Héctor L. Schmidt
Director